

**RESOLUCIÓN DE RECTORÍA
No 01
(Marzo 19 de 2015)**

Por la cual se interpreta el artículo 107 y 74 de los Reglamentos Académicos de Pregrado y Posgrado respectivamente.

La Rectora de la Fundación Universitaria Konrad Lorenz, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que los Capítulos XV del Reglamento Académico de Pregrado y XIV del Reglamento Académico de Posgrado regulan el régimen disciplinario de los estudiantes.

Que los artículos 107 y 74 de los Reglamentos Académicos de Pregrado y Posgrado respectivamente determinan lo que se entiende por fraude académico.

Que el numeral 2º de los respectivos artículos establece una de las conductas que configura fraude académico como *“Usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o pruebas académicas”*.

Que el verbo “usar” no puede ser aplicado de manera restrictiva sino que debe ser entendido y aplicado de manera más amplia dentro de la actividad académica.

Que corresponde al Rector como máxima autoridad ejecutiva en el campo académico, interpretar, ampliar y desarrollar las disposiciones del Reglamento Académico.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos del numeral 2º de los artículos 107 y 74 de los Reglamentos Académicos de Pregrado y Posgrado se entenderá el “*Usar ayudas no autorizadas durante los exámenes o pruebas académicas*”, como la posesión, disposición o utilización de ayudas no autorizadas (material de clases, anotaciones, calculadoras, teléfonos móviles, agendas electrónicas, entre otros) en situaciones de evaluación.

Dado en Bogotá, a los 19 días del mes de Marzo de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



SONIA FAJARDO FORERO
Rectora



ANDRÉS RAMÍREZ BUENO
Secretario